



Plan de Fomento a las Industrias Creativas
Reglamento específico del área Artesanías
Línea compra de materiales

Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

Entendemos por Artesanía aquellas actividades productoras de bienes caracterizadas por la utilización de una tecnología no industrial en la que predomina el trabajo manual sobre el mecánico y a partir de la cual se elaboran objetos con finalidades utilitarias, artísticas y/o culturales. Dentro de los bienes artesanales realizamos la siguiente definición a los efectos de esta convocatoria:

a) **Artesanía tradicional:** piezas elaboradas generalmente mediante el empleo de materias primas locales y procesos de transformación que resultan de la utilización de técnicas y conocimientos transmitidos de generación en generación, que alcanzan aplicación funcional en su medio cultural y que pueden llevar variaciones propias de la creación individual del autor o modificaciones secundarias derivadas de las imposiciones del mercado.

b) **Artesanías de proyección:** piezas confeccionadas sobre motivos y/o técnicas tradicionales, elaboradas fuera del contexto cultural al que aluden sus diseños, con el auxilio de recursos técnicos libremente manejados por el autor, respetando en lo posible la autenticidad del material original.

c) **Denominación de origen y autenticidad:** el nombre de una región, provincia, departamento, distrito, localidad o de un área del territorio provincial debidamente registrado que sirve para designar un producto artesanal originario cuyas cualidades o características se deben al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos del mismo.

En un mercado donde la oferta principal es la de los productos fabricados de forma masiva, ofrecer una opción diferenciada de productos, como los que es capaz de producir el sector artesanal, incluyendo su capacidad de adaptación a la necesidad del cliente, es un valor patrimonial y cultural invaluable.

A partir de estas definiciones esta línea fomenta la compra de materiales y/o materia prima para el desarrollo de **NUEVOS** bienes artesanales en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Personas físicas que se autodenominen artesanas/os en todo el territorio provincial.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto total es de **\$ 800.000 (ochocientos mil pesos)**, distribuidos en **40 (cuarenta)** apoyos de **\$20.000** (pesos veinte mil) cada uno, en una cuota única y con la siguiente distribución:

Polo 1: 3 (tres) apoyos para menores de 30 años, y 13 (trece) apoyos para mayores de 30 años

Polo 2: 3 (tres) apoyos para menores de 30 años, y 5 (cinco) apoyos para mayores de 30 años

Polo 3: 3 (tres) apoyos para menores de 30 años, y 5 (cinco) apoyos para mayores de 30 años

Polo 4: 3 (tres) apoyos para menores de 30 años, y 5 (cinco) apoyos para mayores de 30 años

4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales, se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga: título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Antecedentes del/la artesano/a con soportes de su trayectoria.
- Descripción general del bien a producir.
- Presupuesto y descripción de compra de la materia prima.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El jurado deberá tener en cuenta los siguientes criterios específicos de ponderación al momento de evaluar las propuestas:

- Factibilidad de ejecución en caso de ser un producto nuevo dentro de la producción tradicional del artesano.
- Propuesta de sostenibilidad de tratamiento de los residuos de la materia prima adquirida. Con este criterio de selección deseamos fomentar el uso absoluto o reutilización de los materiales en nuevos bienes.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS



La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del Plan de Fomento 2020 establecidas en el reglamento general y el específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.

La/el presentante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos, imagen en plataforma digital de contenidos musicales y/o cualquier otro medio gráfico y/o digital por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

La/el presentante deberá enviar una carpeta contemplando 5 (cinco) fotografías del procesos de producción en una calidad mínima de 300 dpi y 3 (tres) de los productos producidos.

La/el presentante deberá enviar al finalizar el proyecto un video pitch de no más de 3 minutos de duración contando su oficio.

7. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>